

Dekretozk./Nº de Decreto:
0730/2025

Espediente Zk. / N° Expediente:	ANPMCV/2025/2
Unitate arduraduna / Unidad responsable:	GIZARTE-EKINTZA SERVICIOS SOCIALES
Prozedura / Procedimiento:	AEUL dirulaguntzen deialdia Convocatoria de subvenciones de ANPM

GAIA: Udalaren laguntza ez-aldizkakoak emateko deialdia aldatzea. Deialdi hori Alkatetzaren urtarrilaren 27ko 282/2025 Dekretuaren bidez onartu zen, 2025-01-31n izandako suteak eragindako pertsonen arreta emateko. Suteak Kareaga Goikoa kaleko 1, 3 (gaur egun itxita eta itxita), 5 eta 7 zenbakiekin identifikatutako atariei eragin zien.

Ikusi da GIZARTE-EKINTZA(a)ren Ataleko buruak emandako ebazpen-proposamena, erreferentziako espedienteari buruzkoa, eta honela dio, hitzez hitz:

ASUNTO: Modificación de la convocatoria para la concesión de Ayudas No Periódicas Municipales aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 282/2025, de 27 de enero, a fin de atender a las personas afectadas por el incendio padecido el día 31.01.2025 y que afectó a los portales identificados con los 1, 3 (actualmente tapiado y vacío), 5 y 7 de la c/ Kareaga Goikoa.

Vista la propuesta de resolución emitida por el/la Jefe/a del Departamento de SERVICIOS SOCIALES, recaída en el expediente de referencia, que copiada dice:

Como es conocido, el pasado día 31 de enero de 2025 ocurrió un incendio en el inmueble identificado como nº 5 de c/ Kareaga Goikoa, de estructura de madera y solidarizado estructuralmente con los portales nº 1, 3 (actualmente tapiado y vacío) y 7, encontrándose actualmente en estudio el alcance de los daños.

Dicho incendio afectó gravemente a la cubierta del inmueble y dada la ausencia de juntas entre bloques y las incertidumbres del alcance de los daños, tras el incendio por el Servicio de Bomberos se dio orden verbal de desalojo de los portales nº 1, 5 y 7 (el nº 3 ya se encontraba desocupado como ha quedado dicho); todo ello como medida de urgencia para salvaguardar personas y bienes en el ejercicio de las potestades legales que se otorgan al Ayuntamiento.

Consecuencia del siniestro, veintidós unidades convivenciales tuvieron que ser reubicadas temporalmente, y salvo entradas puntuales para recoger enseres, la vuelta al inmueble a corto plazo se descarta, por las razones de seguridad antedichas, encontrándose en estudio la situación del inmueble, sin que pueda descartarse la incoación de un expediente de ruina, que pudiera afectar a todos o algunos de los portales mencionados.

Como se indica en el informe de la Jefatura del Departamento emitido con esta misma fecha, las personas residentes se han quedado sin vivienda y la gran mayoría no cuentan con los recursos socio-familiares y/o socioeconómicos suficientes para hacer frente a una alternativa habitacional de forma inmediata. Además, la mayoría de ellas ya estaba en una situación de vulnerabilidad que a resultas del incendio se ha visto muy seriamente agravada.

Encontrándonos por tanto ante una situación de emergencia social, era necesario que el Ayuntamiento de Basauri actuase de manera inmediata para, en el marco de sus competencias, atender las necesidades de diversa índole que se han producido, así como sufragar los gastos ocasionados.

Entre las herramientas de que dispone el Ayuntamiento para dicha atención de necesidades urgentes están las Ayudas No Periódicas Municipales (ANPM), que se configuran como subvenciones directas y excepcionales (ex artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) para prevenir y atender situaciones de exclusión y promover la integración social de las personas, familias y grupos.

No obstante, la adecuación de estas Ayudas No Periódicas Municipales a la situación de emergencia y urgencia social provocada por el incendio requiere la adaptación de la actual Convocatoria de las mismas, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia de 7 de febrero de 2025, dado que la literalidad de las mismas, en los términos que fueron inicialmente aprobados, no permite atender esta situación de urgencia y así, pudieran existir personas afectadas que tuvieran residencia efectiva pero no estuvieran empadronadas; pudiera no ser precisa la participación en un plan de atención personalizada o, en fin, la documentación a aportar debiera reducirse al mínimo indispensable.

Sin embargo, el resto de la regulación es útil; singularmente las obligaciones de las personas beneficiarias; entre ellas, aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para las que se hubiera otorgado así como su justificación; obligaciones de reintegro en su caso, etc.

Con esta adaptación se ajustaría la regulación de la ayuda a la concreta situación de las personas que han perdido su vivienda habitual a consecuencia del incendio, dando una mejor respuesta a las previsiones contenidas tanto en el artículo 6 d) de la ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, como en el artículo 28 y concordantes del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

El coste adicional de las ayudas se estima en 58.080 €, resultante de aplicar la ayuda prevista por unidad Convivencial, de 2.640 € -que se estima suficiente para atender los gastos de vivienda durante un máximo de tres meses por las 22 unidades convivenciales afectadas- significando que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en la ficha 1.9.1. el servicio de alojamiento que en la misma se prevé, tiene por objeto ofrecer alojamiento a personas y unidades de convivencia que requieren una estancia de corta duración para poder hacer frente a la carencia de alojamiento derivada de una situación de emergencia o urgencia social, o disponer de un domicilio desde el que poder recuperarse; de carácter temporal y que puede prolongarse un máximo de 4 meses. Como quiera que se ha consumido prácticamente un mes; la previsión se proyecta sobre los tres meses restantes.

Cabe significar que entendemos es posible modificar una convocatoria de subvención una vez publicada para añadir más ayudas, siempre que se sigan los procedimientos establecidos para la modificación de convocatorias y se cumplan las condiciones presupuestarias y administrativas pertinentes. Según el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, cualquier modificación de la convocatoria debe tramitarse en los mismos términos que la convocatoria original y registrarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), asegurando así su publicidad y efectividad.

Con la modificación propuesta se permite la tramitación rápida de ayudas al tratarse de una modificación de una convocatoria en vigor, cuyo plazo de solicitudes está abierto.

En consecuencia, se eleva a la consideración de V.I., previa fiscalización del expediente y dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Modificar la convocatoria de las ayudas no periódicas municipales (ANPM) directas y excepcionales a favor de vecinos y vecinas de Basauri con el objeto de prevenir, evitar o paliar situaciones de riesgo o exclusión social en el ejercicio 2025, aprobadas por Decreto de la Alcaldía 282/2025, de 27 de enero, a fin de añadir al artículo 3 "Tipos de ayudas, cuantías y requisitos de acceso de cada una de ellas", subapartado 3.1 "Ayudas para necesidades relacionadas con el alojamiento habitual" una nueva modalidad, denominada 3.1.1. bis del siguiente tenor literal:

3.1.1. bis Ayudas al alojamiento por necesidades derivadas del incendio padecido el 31 de enero de 2025 que afectó a los inmuebles identificados con los nº 1, 5 y 7 de c/ Kareaga Goikoa de Basauri.

1. Este tipo de ayudas está dirigida a cubrir necesidades de alojamiento de manera urgente y temporal a personas que han debido abandonar su domicilio habitual consecuencia del incendio expresado en el enunciado de esta modalidad de ayuda.
2. En cuanto a los requisitos de las personas beneficiarias, serán los establecidos con carácter general en este tipo de ayudas, con las siguientes excepciones:
 - a) No será preciso participar en un plan de atención personalizada consensuado con la Trabajadora Social de referencia, a que se refiere el artículo 2.
 - b) Como requisito específico, se elimina la necesidad de empadronamiento, siendo suficiente acreditar residencia efectiva por cualquier medio válido admitido en Derecho (contratos, recibos de consumos, de comunidad, etc.). Este extremo deberá ser informado favorablemente por los servicios sociales municipales.
3. Solo se podrá conceder una ayuda de este tipo por unidad Convivencial.
4. El plazo de solicitud se extenderá desde la publicación de la presente ayuda hasta el 1 de diciembre de 2025.
5. La documentación a presentar es la señalada en el apartado 8.1 con las siguientes salvedades:
 - a) Respecto al contrato de arrendamiento de vivienda señalado en la letra d), será suficiente presentar un compromiso de destinar el importe de la ayuda a sufragar el alojamiento.
 - b) Respecto al contrato de trabajo y 3 últimas nóminas de la letra e), se aportará si se dispusiera del mismo. En su caso, certificados de ingresos de todos los miembros de unidad de convivencia: nominas, pensiones, prestaciones, subsidios y cualquier ingreso de la naturaleza que sea. Asimismo, cualquier otro documento que sea requerido por la Trabajadora Social que considere necesario para avalar la situación de urgente necesidad de las personas beneficiarias.
 - c) Respecto a los certificados de bienes e ingresos de las letras g), k) y l) así como la declaración de la renta o certificación del Departamento de Hacienda de no haberlo presentado, declaración responsable de los extremos que se pretende acreditar (bienes e ingresos) en cuyo caso, se deberá otorgar por todas las personas que componen la unidad familiar, autorización al Ayuntamiento para verificar los datos referidos, según modelo normalizado. En el supuesto de que no quisiera aportar dicha autorización, deberá aportarse en el plazo de DOS MESES desde la resolución de concesión, con apercibimiento de reintegro en caso de incumplimiento.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por el importe y con cargo a la partida presupuestaria que se indica a continuación:

T.Cor. a Familias. AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL 041 2314 48099 **58.080,00 €**

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la modificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

CUARTO.- Publicar la presente modificación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Proposamen horrekin ados egonda, eta Toki-Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 21.1 artikulua emandako ahalmenak baliatuta, honako hau

Encontrándola conforme y en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

XEDATZEN DUT:

Goian jasotako ebazpen-proposamena onestea eta bere horretan Ebazpen bihurtzea.

Udalaren kontu-hartzaileak 21/02/2025(e)an fiskalizatu du proposamena, 2025/1387 erreferentzia-zenbakiarekin, eta emaitza: Kontrolatua arabera.

DISPONGO:

Aprobar la propuesta de resolución transcrita, elevándola a Resolución, en sus propios términos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/02/2025, con nº de referencia 2025/1387 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Basauri, 2025eko otsailaren
24(e)an / 24 de febrero de 2025
ALKATEA / EL ALCALDE
ASIER IRAGORRI BASAGUREN